

26 DIC 2013

CIRCULAR N° 000424

DE. **DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario de Educación Municipal

**LUZ AIDA BAHAMON LARA**  
Directora Administrativa y Financiera

PARA **RECTORES(A) I.E.**

**ASUNTO: CUMPLIMIENTO FUNCIONES – FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS**

Dispone las leyes 115/1994 artículo 153 y 715/2001 artículo 7 numeral 7.3 *corresponde a las entidades territoriales certificadas en materia educativa administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.*

De conformidad con lo anterior y en consonancia con las leyes que regulan la administración de personal civil, la carrera administrativa y los manuales de funciones adoptados al interior del ente territorial para cada cargo en particular, se ha detectado que al interior de las instituciones educativas funcionarios administrativos de carrera o en provisionalidad están desarrollando funciones distintas a las que les fueron asignadas al momento de expedir el acto administrativo de nombramiento y su correspondiente posesión.

Para evitar acciones legales que al futuro podrían lesionar las arcas del municipio argumentando igual trabajo igual salario, ***con base en lo anterior demando de usted(s) en forma respetuosa pero enérgica que los funcionarios administrativos que se encuentren en tales circunstancias sean regresados a su cargo originario con sus funciones específicas.***

Es de recordarles que si la asignación de tales funciones obedece a ordenes dadas al interior de las instituciones educativas en el hipotético caso de ser condenado administrativamente y pecuniariamente el municipio se tendrá que iniciar por parte del mismo la acción de repetición contra aquel funcionario que haya impartido tal orden.



Alcaldía Municipal  
Ibagué



Esta postura jurídica esta en consonancia con lo determinado en la sesión del 19 de septiembre de 2013 del Comité de Conciliación de la Alcaldía Municipal, en el cual se ordena de manera determinante devolver al convocante (funcionario Publico) al cargo del cual es titular, decisión esta tomada dentro del proceso de conciliación prejudicial promovida por funcionario administrativo en tal circunstancia contra el Municipio de Ibagué.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA**  
Secretario Educación Municipal

**LUZ AIDA LARA BAHAMON**  
Directora Administrativa-Financiera

P/ Oscar H. Guzmán Varón  
Asesor Jurídico Externo S.E.M.  
Noviembre 01/2013



**IBAGUE**

Camino a la **Seguridad Humana**

Alcaldía 2012 - 2015